



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS AÑO 2021. (expte- 1369/2020)

1. Objeto y finalidad.

1.1.- La presente convocatoria, en el marco de las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de marzo de 2012 y publicadas en el BOP nº 84 de 12 de abril de 2012, tiene por objeto la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para actividades por parte de las asociaciones de vecinos, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2021.

1.2.- La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a las asociaciones de vecinos en la financiación de los gastos de actividades que se devenguen durante el año 2021.

2.Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar subvención las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas (REMAEC), siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas bases reguladoras.

3.Instrucción y Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la delegación de Participación que será quien instruya el procedimiento.

4.Plazo y lugar de presentación de Solicitudes.

Las solicitudes serán dirigidas a la sra. Alcaldesa - Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, según Anexo 1 de las bases reguladoras, acompañado de Anexo 2.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en los medios locales y se expondrá en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5.Plazo de resolución y notificación

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de 2 meses, notificándose la misma a las entidades interesadas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. De la valoración.

Se repartirá linealmente, a cada asociación solicitante de la subvención, el crédito disponible en la partida presupuestaria. En ningún caso la subvención podrá ser superior a los gastos que pretende financiar.

7. Financiación y Pago de las subvenciones.

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 50.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 66101.9242.4890100.

El pago de la subvención se efectuará en un solo plazo por la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria, debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

El pago corresponderá a los gastos de actividades devengados durante el ejercicio 2021.

8. Normativa complementaria.

En todo lo no especificado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatoras publicadas en el BOP nº 84 de 12 de abril de 2012, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R. Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones.

